

GUÍA DE ESTRUCTURA DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL MANUAL DE PLA/FT/FP DEL CPA SUPERVISADO EN PLA/FT/FP

RESOLUCIÓN N°. 06-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP, Aprobado el 21 de Noviembre de 2019

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 06 de 13 de Enero de 2020

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), **CERTIFICA:** Que en el Libro Especial de Resoluciones en materia de PLA/FT/FP que lleva la Junta Directiva del CCPN, se encuentra la Disposición Administrativa identificada como Resolución N°. 06-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP, aprobada en Sesión N°. 489 de fecha 08 de noviembre del 2019, dirigida a los Contadores Públicos Autorizados (CPA) a través de Circular Técnica, y denominada: "**Guía de Estructura del Contenido Mínimo del Manual de PLA/FT/FP del CPA Supervisado en PLA/FT/FP**".

Dado en la Ciudad de Managua a los 21 días del mes de noviembre de 2019. (f) **Lic. Eddy Madrigal Urbina**, Secretario, Junta Directiva 2019-2020.

Disposición Administrativa Resolución N°. 06-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP

Base Jurídica:

La **Junta Directiva** del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua CCPN; sobre la base jurídica siguiente: artículos 3, 4 (inciso 19), 9, (inciso 4), 15 (primer párrafo e inciso "a"), 17 (inciso 7), 30 (inciso "c") y 31 de la Ley N°. 977; y de los artículos 2, 4 (inciso "b".v), 9, (incisos "a".i, "b".i y "c".i.), y 10 de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución N°. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP; y teniendo como referencia los estándares del GAFI en particular las Recomendaciones Técnicas # 1, # 10, # 18, # 22, # 23 y # 28; en la Sesión N°. 489 de fecha 08 de Noviembre del 2019 **aprueba** la presente Circular Técnica bajo Disposición Administrativa identificada como **Resolución N°. 06-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP**; la que se denomina: **Guía de Estructura del Contenido Mínimo del Manual de PLA/FT/FP del CPA Supervisado en PLA/FT/FP**; y por la cual se instruye lo siguiente:

Primero.- Elaborar y/o Actualizar el Manual de PLA/ FT/FP.-

1. Todo Contador Público Autorizado (**CPA**) que como Sujeto Obligado a la Prevención del Riesgo LA/FT/FP (artículos 9, inciso 4, y 30, inciso "c", de la Ley N°. 977) se encuentre **además** en la condición de **CPA Supervisado en PLA/FT/FP** por desarrollar profesionalmente cualquiera de las cinco actividades previstas en el artículo 2 de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución N°. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP, y en el párrafo "d" de la Recomendación # 22 del GAFI; **debe** elaborar y/o actualizar, su respectivo *Manual de Medidas y Procedimientos de Control Interno de los Riesgos de LA/FT/FP (Manual de PLA/FT/FP)*, atendiendo la Estructura del Contenido Mínimo indicada en el punto Tercero de la presente Circular.

2. El CPA que **no** se encuentre en la condición de **CPA Supervisado en PLA/FT/FP** por **no** desarrollar profesionalmente cualquiera de las cinco actividades previstas en el artículo 2 de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución N°. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT /FP, y en el párrafo "d" de la Recomendación # 22 del GAFI; **no está obligado** a estructurar un Manual de PLA/FT /FP. En este caso, la presente Guía puede ser atendida opcionalmente, como mera referencia de mejores prácticas para la Prevención del Riesgo LA/FT/FP. Lo anterior es sin perjuicio que todos los CPA **son** Sujetos Obligados a la Prevención del Riesgo LA/ FT/FP de acuerdo con los artículos 9 (inciso 4) y 30 (inciso "c"), de la Ley N°. 977, y por ende, sí están obligados a registrarse como tal en el CCPN y presentar los **Reportes** indicados en el artículo 10, inciso "c", de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución N°. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT /FP y en correspondencia con el párrafo "a" de la Recomendación # 23 del GAFI, los artículos 8 y 10 de la Ley N°. 976 y los Decretos N°. 17-2014 y N°. 15-2018.

3. Esta Estructura incluye las temáticas mínimas que deben ser redactadas, completadas, adecuadas y ampliadas (según corresponda) por cada **CPA Supervisado en PLA/FT/FP**, conforme la naturaleza de los servicios profesionales que ofrece (sean en temas Contables, Financieros o específicos en Prevención del LA/FT/FP), de acuerdo con el alcance diferenciado previsto en el artículo 9 de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución N°. 01-2019-JD/CCPNPLA/FT/FP y con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) de LA/FT/FP.

4. Sin perjuicio que la responsabilidad en materia de PLA/FT/FP es y será de cada CPA individualmente considerado; aquellos **CPA Supervisados en PLA/FT/FP** que presten sus servicios profesionales a través de una Firma o Despacho de CPA, pueden opcionalmente, adoptar y cumplir un único Manual de PLA/FT/FP aplicables para todos los miembros de la Firma.

5. En el Manual de PLA/FT/FP deben quedar comprendidos los alcances del Marco Jurídico nacional vigente y aplicable en materia de PLA/FT/FP, los estándares del GAFI pertinentes y los principios rectores del ejercicio profesional del CPA. Esto, con énfasis en lo previsto por la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución N°. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP y por la Circular Técnica bajo Resolución N°. 05-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP denominada: "Instrucciones Adicionales y/o Complementarias a las disposiciones previstas en la Normativa CCPN-PLA/FT/FP sobre Medidas Diferenciadas de Debida Diligencia de Conocimiento del Cliente (DDC) con Enfoque Basado en Riesgo (EBR) para la Prevención del LA/FT/FP, y aspectos sobre su Supervisión".

Segundo.- Plazo para elaborar y/o actualizar el Manual de PLA/FT/FP.-

1. La elaboración y/o actualización del Manual de PLA/FT/FP en atención a la presente Circular Técnica, debe desarrollarse a más tardar el **31 de Diciembre del 2019**.

2. El CCPN supervisará (de modo *in situ* o de modo *extra situ*) el contenido y el cumplimiento efectivo de los Manuales de PLA/FT/FP con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), durante el primer trimestre del año 2020, conforme el artículo 30 (inciso "c") de la Ley N°. 977 y el artículo 29, inciso "b", de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP.

Tercero.- Estructura del Contenido Mínimo del Manual de PLA/FT/FP.-

*Manual de Medidas y Procedimientos de Control Interno para la Prevención del Riesgo de LA/FT/FP del Contador Público Autorizado en Nicaragua
(Manual de PLA/FT/FP del CPA)*

INDICE

1. INTRODUCCION.-

2. MISIÓN Y VISIÓN DEL CPA.-

3. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL EN TODOS LOS SERVICIOS DEL CPA COMO SUJETO OBLIGADO ANTE EL RIESGO DE LA/FP/FP.- - En materia Contable. - En materia Financiera. - En materia específica en PLA/FT/FP (por ejemplo como Asesor o como Evaluador Experto Externo).

4. CCPN COMO REGULADOR DEL CPA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP.-

5. COLABORACIÓN DEL CPA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA ALA/CFT/FP.-

6. COMPONENTES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/FP, PROPIO DEL CPA.-

7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE PLA/FT/FP COMO PARTE INTEGRANTE Y DESCRIPTIVO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/FP.-

8. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO DE PLA/FT/FP.-

8.1. Aplicación del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) LA/ FT/FP.

8.2. Delimitación de Relación Ocasional y Habitual con Clientes.

8.3. DDC Permanente y Diferenciada.

8.4. Relaciones de Medio Riesgo de LA/FT/FP.

8.5. Relaciones de Bajo Riesgo de LA/FT/FP.

8.6. Relaciones de Alto Riesgo de LA/FT/FP.

8.7. DDC en relación con Clientes.

- 8.8.** Representantes de Clientes.
- 8.9.** Beneficiario Final de Clientes.
- 8.10.** DDC en relación con Socios o Asociados.
- 8.11.** DDC en relación con Empleados.
- 8.12.** DDC en relación con Proveedores.
- 8.13.** DDC en relación con Aliados de Negocios.
- 8.14.** Documentos requeridos a Personas Naturales para la DOC.
- 8.15.** Documentos requeridos a Personas Jurídicas para la DOC.
- 8.16.** Verificar la Información.
- 8.17.** Perfil Integral del Cliente (PIC).
- 8.18.** Expediente del Cliente.
- 8.19.** Monitoreo permanente de la Relación.
- 8.20.** Detección de Señales de Alerta.
- 8.21.** Análisis de Señales de Alerta.
- 8.22.** Reporte de Operación Inusual (ROI)
- 8.23.** Manejo Seguro y Confidencial de la Información.
- 8.24.** Actualización, Archivo y Conservación de Información.
- 8.25.** Información a disposición de Autoridades Competentes.
- 8.26.** Capacitación en ALA/CFT-FP. - Inducción. - General. - Especial.
- 9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE PLA/FT/FP.-**
 - 9.1.** Vinculación del Cliente con los Servicios del CPA.
 - 9.2.** Declaración Especial sobre Beneficiario Final o Titular Real.
 - 9.3.** Declaración Especial sobre naturaleza y propósito de la relación, y origen de fondos y/o activos.
 - 9.4.** Declaración Especial sobre condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
 - 9.5.** Mecanismo de verificación de la información proveída por el Cliente.
 - 9.6.** Llenado del PIC: Información, Firmas y Actualización.
 - 9.7.** Momentos de la DDC: Vinculación y Transaccional.
 - 9.8.** DDC Estándar.
 - 9.9.** DDC Intensificada.
 - 9.10.** DDC Simplificada.
 - 9.11.** Mecanismo de Monitoreo de la relación, según DDC diferenciada.

9.12. Mecanismo de Detección y Análisis de Señales de Alerta.

9.13. Mecanismo de Presentación ante el CCPN de Reporte de Operaciones Inusuales (ROI).

9.14. Mecanismo de Inmovilización de Relaciones y/o Activos para la Prevención del FT/FP

9.15. Tratamiento de Clientes anteriores.

9.16. Alternativas y Mecanismos de Capacitación en ALA/ CFT-FP.

9.17. Resguardo seguro de archivos sobre Clientes y Contrapartes.

10. PROHIBICIONES ESPECIALES

10.1. Prohibición de establecer relación de negocios o de servicios.

10.2. Prohibición de Revelar Información y Protección Legal por Reportar.

11. SANCIONES INTERNAS PARA EL CASO DE FIRMAS DE CPA.-

12. AUTOEVALUACIÓN ANUAL CON EBR DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP.-

13. ANEXOS.-

13.1. Definiciones relevantes.

13.2. Marco Jurídico en ALA/CFT-FP actualizado y aplicables a los CPA.

13.3. Formatos PIC.

13.4. Formulario de Declaraciones Especiales:

- Sobre Beneficiario Final o Titular Real.

- Sobre naturaleza y propósito de la relación, y origen de fondos y/o activos.

- Sobre condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

13.5. Señalética en la Prevención del LA/FT/FP aplicable al ámbito profesional de los CPA: Indicación, Atención y Análisis de Señales de Alerta Relevantes de LA/FT/FP.

13.6. Formatos ROI.

13.7. Sanciones Disciplinarias para el caso de Firma o Despacho de CPA.

Cuarto.- Vigencia.-

La presente Circular Técnica entra vigencia a partir de su publicación en la página web del CCPN en fecha **11 de Noviembre del 2019**, sin perjuicio de su posterior publicación en *La Gaceta*, Diario Oficial.